



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Expte. **B-70-09 BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALES DEL H.C.D.** –
Proyecto de Resolución Ref: Adhesión Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

VISTO:

Que un grupo de organizaciones sociales de nuestra ciudad eleva nota solicitando que este Honorable Cuerpo de representación popular emita opinión sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el tema tiene alta trascendencia y que amplios sectores políticos, sociales y culturales están expresándose por innumerables modos, lo que torna inexcusable emitir la opinión de los sectores políticos representados en este Concejo;

Que en principio evaluamos el tema en discusión como convocante a reparar una deuda histórica de la democracia (o mejor de la dirigencia democrática) con todo el pueblo argentino desde 1983, aún cuando vale decir que hubo algunos intentos de avance;

Que ingresando a consideraciones que comiencen mirando el pasado reciente, desde el Decreto Ley 22.285 de la dictadura hasta el dejar hacer de varios gobiernos, al calor de lo cual se formaron grupos hegemónicos que han hecho un inmenso daño a lo que llamamos la libertad de prensa, podemos manifestar sin ambages la necesidad de contar con una verdadera Ley, construida en democracia,

Que el proyecto de ley en discusión, sintetiza años de trabajo y unidad de la sociedad civil y es una expresión popular que se propone elevar la calidad institucional de la democracia, siendo debatido en centenares de encuentros públicos, foros de debate, mesas redondas, seminarios y otras actividades en las que organizaciones libres del pueblo enriquecieron la propuesta original. Asimismo con buen criterio, sectores de la oposición política lo discutieron de la manera mas desprendida posible, acompañando la iniciativa y procurando optimizarla;

Que la libertad de expresión y los modos de garantizarla han sido plasmados incansablemente en foros internacionales así como en instrumentos y constituciones nacionales. Por ejemplo: La Convención americana sobre Derechos Humanos a cuyo marco legal están sujetos miembros de la O.E.A, en su artículo 13 establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión. Así también que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y La

Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(1) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y ,a Cultura (UNESCO) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que la libertad de expresión y de la prensa no debe confundirse con la libertad de empresa, es decir que un paso imprescindible es terminar con la concentración en pocas manos de los medios de comunicación y garantizar la participación de todas las expresiones del pueblo a través de sus organizaciones libres de todo orden (religioso, académico, político,



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

cultural, gremial, étnico, etc.) y del Estado como supremo organismo rector de la comunidad organizada;

Que la ley que nos ocupa, perfeccionada con los aportes que le incorpore el Congreso de la Nación, es absolutamente imprescindible para desmalezar el sendero de la democracia en vistas a un amplio camino de participación y soberanía popular en todos los ordenes de la vida nacional.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2009, aprobó por mayoría sobre tablas la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO N° 1.- Adherir al tratamiento y aprobación por el Honorable Congreso Nacional ----- de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales, en razón de su trascendencia para el pleno ejercicio de la democracia.-

ARTICULO N° 2.- Téngase a los fundamentos como parte de la presente Resolución.-

ARTICULO N° 3.- Dése a publicidad por todos los medios locales y regionales.-

ARTICULO N° 4.- Envíese copia a las cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.-

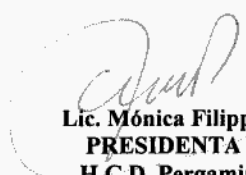
ARTICULO N° 5.- De forma.-

Pergamino, 30 de septiembre de 2009.-

RESOLUCION N° 1927/09.-


Cdra. María D. Laguía
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino